

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000133



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Eliminado: Cuatro reglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Octavo de la Ley General de Vida Silvestre; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, dicta la siguiente resolución, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. VS-00001-2021, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se comisionó al C. [REDACTED] para que se realizara una visita de inspección al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, con domicilio [REDACTED].

SEGUNDO.- En ejecución de la orden de inspección precisada en el resultando inmediato anterior, con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, se practicó visita de inspección al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, con domicilio [REDACTED] levantándose al efecto el acta de inspección número VS-00001-2021. En la misma acta se concedió al inspeccionado el derecho para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones circunstanciados, o bien hacer uso de este derecho por escrito, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de la misma.

TERCERO.- Que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, no hizo uso del derecho conferido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

[Firma]

[Firma]

119

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

CUARTO.- Que al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, le fue notificado con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el acuerdo número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, en el que se le comunicó el inicio del procedimiento administrativo, para que dentro del término de quince días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y en su caso, aportara las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en el acta de inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, se asentaron.

En el punto **CUARTO** del acuerdo número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se impusieron al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, dos Medidas Correctivas.

SEXTO.- Que en fecha de tres de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo número **PFFPA/8.5/2C.27.2/0145/2022**, no compareciendo a dar contestación al acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, y notificado en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, a pesar que en el mismo se le previno para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección, dicho término corrió del veintidós de julio al once de agosto de dos mil veintiuno, siendo inhábiles los días veinticuatro, veinticinco, y treinta y uno de julio, y primero, siete y ocho de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por lo que en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido dicho derecho sin necesidad de acuse de rebeldía.

Asimismo, en el punto **SEGUNDO** de este acuerdo, se determinó que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO:

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000134



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, no dio cumplimiento a las dos Medidas Correctivas que fueron ordenadas en el punto **CUARTO** del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, por lo cual se tuvieron por no cumplidas.

SÉPTIMO.- Que el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se notificó el acuerdo de cierre de instrucción número **PFFPA/8.5/2C.27.2/0187/2022**, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por el cual se le hizo saber al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, que los autos del Expediente estarían a su disposición en el Archivo General de esta Delegación en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que **presentara por escrito Alegatos, dentro del término de 3 (tres) días hábiles**, los cuales transcurrieron del veintitrés al veinticinco de febrero de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y transcurrido dicho término se pasarían los autos a Resolución Administrativa Definitiva.

OCTAVO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, esta Delegación procede a dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 116 al 121 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis y valoración del acta de inspección descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, esta autoridad determinó procedente instaurar procedimiento administrativo mediante acuerdo número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, toda vez que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, incurrió en la siguiente irregularidad:

1. *"Contraviene lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre, y 50 fracción I y 51 de su Reglamento, ya que al momento de la visita de inspección se exhibieron los trámites correspondientes a la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte."*

Lo anterior se desprende de lo observado a fojas con números dos y tres del Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo lo siguiente:

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000135



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

"(...)

3) Verificar si en los meses de abril a junio de 2020, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2019, con sello de recibido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al respecto el visitado **exhibe la constancia de recepción de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de la razón Social Comunidad San José de Gracia y el Comprobante (Sic) de Documentos Entregados de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre Modalidad Anual. A estos documentos se adjunta dicho informe anual el cual consta de 13 páginas, aun no presenta firmas y sello legibles.**

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

III.- Que al Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, se anexaron las documentales siguientes:

1.- Oficio número 02-272/18, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, por medio del cual se autorizó con vigencia indefinida el registro de la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS.**

2.- Copia de las Cláusulas de Operación de la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS.**

3.- Copia de la Cédula de notificación de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, por medio del cual se notificó el oficio número **02-272/18**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

5

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TÉLFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Eliminado: Dos reglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

- 4.- Copia del oficio 02-270/18, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, por medio del se informa que ha sido aprobado el Plan de Manejo, y se nombra como Responsable Técnico al **C. M. en C.** [REDACTED]
- 5.- Copia del oficio SGPA/DGVS/01307/14, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **C. M. en C.** [REDACTED] por medio del cual se dictaminó como procedente su registro como Responsable Técnico.
- 6.- Copia del oficio SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento para las especies de Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*), Pecarí de Collar (*Pecari tajacu*), Guajolote Silvestre (*Meleagris gallopavo*), Coyote (*Canis latrans*), y Zorra Gris (*Urocyon cinereargenteus*).
- 7.- Constancia de Recepción de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual.
- 8.- Comprobante de Documentos Entregados de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual.
- 9.- Copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000136



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

- 10.- Copia de tres sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Zorra gris, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.
- 11.- Copia de tres sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Coyote, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.
- 12.- Copia de doce sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Pecarí de collar, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.
- 13.- Dos impresiones fotográficas en blanco y negro.
- 14.- Copia del Plan de Manejo, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS.

IV.- De lo anterior, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, y que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, por lo que se realiza el siguiente razonamiento lógico-jurídico, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de orden federal.

Se tiene que al momento de la visita de inspección se obtuvo que se exhibieron los trámites correspondientes a la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte.

Por lo anterior, tenemos que en fecha tres de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo número PFFPA/8.5/2C.27.3/0145/2022, en el cual se tuvo al EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, no compareciendo a dar contestación al acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, y notificado en fecha veintiuno

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

de julio de dos mil veintiuno, a pesar que en el mismo se le previno para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección, dicho término corrió del quince de abril al cinco de mayo de dos mil veintiuno, siendo inhábiles los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco de abril, y primero y dos de mayo dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por lo que en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido dicho derecho sin necesidad de acuse de rebeldía.

Por lo anterior, se concluye que le es aplicable la presunción legal establecida en el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el sentido de que se tiene a la persona interesada admitiendo los hechos y omisiones constitutivos de las violaciones por cuya omisión fue emplazada, al no haber suscitado explícitamente controversia respecto de los mismos, por lo tanto es deber considerar que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, consintió la actuación de esta autoridad al no objetar durante la secuela normal del procedimiento, las imputaciones en su contra.

Además de lo anterior, tenemos que en el punto **SEGUNDO** del acuerdo número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0145/2022**, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, se estableció que en el punto **CUARTO** del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se impusieron al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, las Medidas Correctivas siguientes:

*"CUARTO. Con el fin de subsanar las irregularidades observadas al momento de la visita de inspección, mismas que quedaron anteriormente detalladas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 117 fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre, se procede a imponer la siguiente **Medida Correctiva**:*

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000137



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

1.- El EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, deberá presentar ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, el cual cuente con firmas de las personas que lo emiten, así como con sello de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En un plazo de **10 (diez)** días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. El EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, deberá presentar ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, el oficio por el cual la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se haya pronunciado sobre la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve. En un plazo de **10 (diez)** días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, en dicho acuerdo se determinó que en cuanto a la **Medida Correctiva número 1** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el plazo de **10 (diez)** días hábiles, corrió del veintidós de julio al cuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo el caso que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS,** no compareció en ninguna de las etapas del presente procedimiento administrativo, a fin de que aportara el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, el cual cuente con firmas de las personas que lo emiten, así como con sello de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo cual la **Medida Correctiva número 1** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por no cumplida.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

En cuanto a la **Medida Correctiva número 2** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el plazo de **10 (diez)** días hábiles, corrió del veintidós de julio al cuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo el caso que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, no compareció en ninguna de las etapas del presente procedimiento administrativo, a fin de que aportara ante esta autoridad el oficio por el cual la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se haya pronunciado sobre la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, por lo cual la **Medida Correctiva número 2** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por no cumplida.

Por todo lo anterior, tenemos que a pesar de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, fue debidamente notificado del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, no compareció ante el presente procedimiento administrativo en ninguna de sus etapas, a fin de que aportara los medios probatorios y de defensa que a su derecho convinieran, por lo cual tenemos que esta autoridad no recibió ningún medio de prueba del cual se desprenda que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, haya presentado el el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de dicho informe debió ser presentado entere los meses de abril a junio de dos mil veinte, de conformidad con lo ordenado por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre, por lo cual tenemos que a fojas con números dos y tres del Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo lo siguiente:

"(...)

3) *Verificar si en los meses de abril a junio de 2020, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias,*

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000138



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

Eliminado: Dos renglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2019, con sello de recibido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al respecto el visitado **exhibe la constancia de recepción de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de la razón Social Comunidad San José de Gracia y el Comprobante (Sic) de Documentos Entregados de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre Modalidad Anual. A estos documentos se adjunta dicho informe anual el cual consta de 13 páginas, aun no presenta firmas y sello legibles.**

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

Aunado a lo anterior, tenemos que al Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, se anexaron las documentales que se encuentran descritas en el **CONSIDERANDO III**, de la presente resolución administrativa, para lo cual tenemos que, del análisis realizado a las mismas, se desprende que se anexó el oficio número 02-272/18, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, por medio del cual se autorizó con vigencia indefinida el registro de la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, copia de las Cláusulas de Operación de la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, copia de la Cédula de notificación de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, por medio del cual se notificó el oficio número **02-272/18**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, copia del oficio 02-270/18, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, por medio del se informa que ha sido aprobado el Plan de Manejo, y se nombra como Responsable Técnico al **C. M. en C. [REDACTED]** copia del oficio SGPA/DGVS/01307/14, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **C. M. en C. [REDACTED]** por medio del cual se dictaminó como procedente su registro como Responsable Técnico, copia del oficio SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON**

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, por medio del cual se autorizó el aprovechamiento para las especies de Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*), Pecarí de Collar (*Pecari tajacu*), Guajolote Silvestre (*Meleagris gallopavo*), Coyote (*Canis latrans*), y Zorra Gris (*Urocyon cinereargenteus*), copia de tres sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Zorra gris, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, copia de tres sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Coyote, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, copia de doce sistemas de marcaje correspondientes a la especie de Pecarí de collar, amparados por el oficio de autorización número SGPA/DGVS/4077/20, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, y copia del Plan de Manejo, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, desprendiéndose de estas documentales que se tratan de oficios por medio de los cuales se autorizó al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, su autorización como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, así como el oficio por medio del cual se autorizó el aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre, siendo este aprovechamiento para caza deportiva, por lo cual también aportó a esta autoridad los cintillos correspondientes a los ejemplares que no han sido cobrados, siendo el caso que de lo anterior se desprende que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, a pesar de contar con toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que quedó sujeto al contar con una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el punto Decimoctavo del oficio número 02-272/18, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, siendo lo siguiente:

"Decimoctavo. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS (Sic) y de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores, o de las autoridades competentes."

De lo anterior se desprende que las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la Ley General de Vida Silvestre, por lo cual tenemos que, en cuanto a la presentación de informes, el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre, al respecto prevé lo siguiente:

"Artículo 50. Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000139



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información:

- a) Logros con base en los indicadores de éxito;
- b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;
- c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado;
- d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro del periodo que se reporta, y
- e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética."

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

De lo anterior se desprende que el Informe Anual de actividades se deberá presentar en los meses de abril a junio de cada año, sin embargo tenemos que al acta de inspección que nos ocupa, se anexaron las documentales consistentes en una constancia de Recepción de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, un comprobante de Documentos Entregados de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, y una copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

081019



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, siendo el caso que de la valoración realizada a estas documentales se desprende que a pesar de que el EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, presentó en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, indicando que corresponde al periodo de enero a diciembre de dos mil diecinueve, siendo el caso que la fecha en la que se presentó dicho informe ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es extemporánea, ya que dicho informe debió ser presentado entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, de conformidad con lo ordenado por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre.

Además de lo anterior, se presentó como medio probatorio y de defensa la documental consistente en copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, por lo cual, no es posible determinar que dicho informe corresponda al informe que fue presentado ante la Secretaría en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Por todo lo anterior, esta autoridad determina que la irregularidad contenida en el punto **TERCERO** del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene por **NO DESVIRTUADA**.

V.- Que en el punto **CUARTO** del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se impuso al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, las Medidas Correctivas siguientes:

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000140



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

"**CUARTO.** Con el fin de subsanar las irregularidades observadas al momento de la visita de inspección, mismas que quedaron anteriormente detalladas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 117 fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre, se procede a imponer la siguiente **Medida Correctiva**:

1.- El EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, deberá presentar ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, correspondiente a la UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, el cual cuente con firmas de las personas que lo emiten, así como con sello de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En un plazo de **10 (diez)** días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. El EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, deberá presentar ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, el oficio por el cual la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se haya pronunciado sobre la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve. En un plazo de **10 (diez)** días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En cuanto a la **Medida Correctiva número 1** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el plazo de **10 (diez)** días hábiles, corrió del veintidós de julio al cuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo el caso que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS,** no compareció en ninguna de las

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

etapas del presente procedimiento administrativo, a fin de que aportara el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, el cual cuenta con firmas de las personas que lo emiten, así como con sello de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo cual la **Medida Correctiva número 1** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene por **NO CUMPLIDA**.

En cuanto a la **Medida Correctiva número 2** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el plazo de **10 (diez)** días hábiles, corrió del veintidós de julio al cuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo el caso que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, no compareció en ninguna de las etapas del presente procedimiento administrativo, a fin de que aportara ante esta autoridad el oficio por el cual la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se haya pronunciado sobre la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, por lo cual la **Medida Correctiva número 2** ordenada en el acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se tiene por **NO CUMPLIDA**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultado Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio, de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000141



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Juicio atraente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

Por virtud de lo anterior, esta Delegación determina que ha quedado establecida la certidumbre de la infracción imputada al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, por la violación en que incurrió a las disposiciones de la legislación ambiental federal vigente al momento de la visita de inspección, en los términos anteriormente descritos.

Derivado de lo anterior, el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, se ubica en las infracciones establecidas en el artículo 122 fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre, ya que contraviene lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre, y 50 fracción I y 51 de su Reglamento, los cuales a la letra señalan:

De la Ley General de Vida Silvestre:

"Artículo 42. Las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo.

Los titulares de las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deberán presentar a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento, informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

El otorgamiento de autorizaciones relacionadas con las actividades que se desarrollen en las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, estará sujeto a la presentación de los informes a los que se refiere este artículo.

"Artículo 122. *Son infracciones a lo establecido en esta Ley:*

(...)

XVII. *Omitir la presentación de los informes ordenados por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven.*

(...)"

Del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre:

"Artículo 50. *Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:*

I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información:

- a) Logros con base en los indicadores de éxito;*
- b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;*
- c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado;*
- d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro del periodo que se reporta, y*
- e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre*

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000142



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética.

Artículo 51. *Las personas autorizadas para realizar aprovechamientos en predios federales deberán presentar a la Secretaría un informe anual en los términos previstos en la fracción I del artículo anterior, en el cual indicarán, además, la fecha y el número de autorización respectiva."*

VI.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción cometida por parte del **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, a las disposiciones de la normatividad en materia de vida silvestre vigente, esta autoridad federal determina que procede la imposición de la sanción administrativa conducente, por lo cual en términos de lo establecido en el artículo 124 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con lo establecido en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se toma en consideración:

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN:

En el caso particular es de destacarse que la infracción cometida por el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, se considera como grave, toda vez que no se da un cabal cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a la materia de Vida Silvestre, ya que tenemos que a pesar de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, fue debidamente notificado del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFPA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril a dos mil veintiuno, no compareció ante el presente procedimiento administrativo en ninguna de sus etapas, a fin de que aportara los medios probatorios y de defensa que a su derecho convinieran, por lo cual tenemos que esta autoridad no recibió ningún medio de prueba del cual se desprenda que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, haya presentado el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, en tiempo y

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

forma ante la Secretaría, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, por lo cual tenemos que a fojas con números dos y tres del Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo lo siguiente:

"(...)

3) Verificar si en los meses de abril a junio de 2020, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2019, con sello de recibido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al respecto el visitado exhibe la constancia de recepción de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de la razón Social Comunidad San José de Gracia y el Comprobante (Sic) de Documentos Entregados de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre Modalidad Anual. A estos documentos se adjunta dicho informe anual el cual consta de 13 páginas, aun no presenta firmas y sello legibles."

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

De lo anterior se desprende que el Informe Anual de actividades se debería de presentar en los meses de abril a junio de dos mil veinte, sin embargo tenemos que al acta de inspección que nos ocupa, se anexaron las documentales consistentes en una constancia de Recepción de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, un comprobante de Documentos Entregados de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, y una copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000143



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, siendo el caso que de la valoración realizada a estas documentales se desprende que a pesar de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, presentó en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, indicando que corresponde al periodo de enero a diciembre de dos mil diecinueve, siendo el caso que la fecha en la que se presentó dicho informe ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es extemporánea, ya que dicho informe debió ser presentado entere los meses de abril a junio de dos mil veinte, de conformidad con lo ordenado por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre, además de lo anterior, se presentó como medio probatorio y de defensa la documental consistente en copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, por lo cual, no es posible determinar que dicho informe corresponda al informe que fue presentado ante la Secretaría en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, lo cual es grave por el hecho de que se manejan ejemplares de vida silvestre, y la falta de presentación de los informes Anuales, pone de manifiesto el mal manejo de la UMA, así como pone en alerta a la Secretaría, ya que al no contar en tiempo y forma con la información anual sobre el estado que guarda dicha UMA, implica en no contar con la información sobre el estado real y actual de la misma, por lo que corresponderá a la Secretaría tomar en consideración dicha situación al momento de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, realice cualquier trámite, lo cual le afectara en forma negativa por incumplir con lo ordenado por la Secretaría, por lo cual tenemos que lo anterior, se traduce en que se puede estar dando un mal manejo y hasta un aprovechamiento mayor al autorizado respecto de las especies que le fueron autorizadas a la UMA en su registro, lo cual se producen daños al ambiente en general.

B) LOS DAÑOS QUE SE HUBIESEN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE:

Los daños que se pueden producir derivan de que la infracción cometida el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, se considera como grave, toda vez que no se da un cabal cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a la materia de Vida Silvestre, ya que tenemos que a pesar de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, fue debidamente notificado del acuerdo de inicio de procedimiento número **PFFA/8.5/2C.27.3/0187/2021**, de fecha ocho de abril a

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

21

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

dos mil veintiuno, no compareció ante el presente procedimiento administrativo en ninguna de sus etapas, a fin de que aportara los medios probatorios y de defensa que a su derecho convinieran, por lo cual tenemos que esta autoridad no recibió ningún medio de prueba del cual se desprenda que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, haya presentado el Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, en tiempo y forma ante la Secretaría, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, por lo cual tenemos que a fojas con números dos y tres del Acta de Inspección número VS-00001-21, levantada los días primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, siendo lo siguiente:

"(...)

3) Verificar si en los meses de abril a junio de 2020, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2019, con sello de recibido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al respecto el visitado exhibe la constancia de recepción de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre de la razón Social Comunidad San José de Gracia y el Comprobante (Sic) de Documentos Entregados de fecha 22 de septiembre de 2020 del Trámite informe de actividades de conservación de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre Modalidad Anual. A estos documentos se adjunta dicho informe anual el cual consta de 13 páginas, aun no presenta firmas y sello legibles."

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

De lo anterior se desprende que el Informe Anual de actividades se debería de presentar en los meses de abril a junio de dos mil veinte, sin embargo tenemos que al acta de inspección que nos ocupa, se anexaron las documentales consistentes en una constancia de Recepción de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, un comprobante de Documentos Entregados de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000144



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA**, correspondiente al trámite del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Modalidad A. Anual, y una copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, siendo el caso que de la valoración realizada a estas documentales se desprende que a pesar de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, presentó en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, indicando que corresponde al periodo de enero a diciembre de dos mil diecinueve, siendo el caso que la fecha en la que se presentó dicho informe ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es extemporánea, ya que dicho informe debió ser presentado entere los meses de abril a junio de dos mil veinte, de conformidad con lo ordenado por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre, además de lo anterior, se presentó como medio probatorio y de defensa la documental consistente en copia del Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, correspondiente a la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, respecto de la anualidad dos mil diecinueve, el cual no presenta firmas de las personas que lo presentan, y no cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría, por lo cual, no es posible determinar que dicho informe corresponda al informe que fue presentado ante la Secretaría en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, lo cual es grave por el hecho de que se manejan ejemplares de vida silvestre, y la falta de presentación de los informes Anuales, pone de manifiesto el mal manejo de la UMA, así como pone en alerta a la Secretaría, ya que al no contar en tiempo y forma con la información anual sobre el estado que guarda dicha UMA, implica en no contar con la información sobre el estado real y actual de la misma, por lo que corresponderá a la Secretaría tomar en consideración dicha situación al momento de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, realice cualquier trámite, lo cual le afectara en forma negativa por incumplir con lo ordenado por la Secretaría, por lo cual tenemos que lo anterior, se traduce en que se puede estar dando un mal manejo y hasta un aprovechamiento mayor al autorizado respecto de las especies que le fueron autorizadas a la UMA en su registro, lo cual se producen daños al ambiente en general.

C) LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR:

A efecto de determinar las condiciones económicas del **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE**

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, se hace constar que, a pesar de que en la notificación descrita en el Resultando CUARTO, se le requirió que aportara los elementos probatorios necesarios para determinarlas, la persona sujeta a este procedimiento no ofertó ninguna probanza sobre el particular, por lo que, según lo dispuesto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido ese derecho.

Por lo anterior, esta autoridad procede a tomar en consideración las constancias que obran en autos del expediente administrativo al rubro citado, así tenemos que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, siendo el caso que se toma en consideración que en la **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, se manejan diversos ejemplares de vida silvestre, con lo cual se puede establecer que el inspeccionado cuenta con las condiciones económicas suficientes para desarrollar dicha actividad, la cual resulta onerosa ya que cada especie necesita manejos, cuidados, lugar adecuado para habitar, así como comida específica para cada especie, lo cual resulta oneroso, implicando la erogación de recursos económicos, además de que se trata de un Ejido por lo cual tenemos que los Ejidos son beneficiados con diversos programas de los diferentes niveles de gobierno, de lo cual se colige que las condiciones económicas del **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, sujeto a este procedimiento, son suficientes para solventar una sanción económica, derivada de su incumplimiento a la normatividad en materia de Vida Silvestre vigente.

D) LA REINCIDENCIA:

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no fue posible encontrar expedientes integrados a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra del **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, en los que se acrediten infracciones en materia de vida silvestre iguales a las referidas en el considerando II de la presente resolución administrativa, lo que permite inferir que no es reincidente.

E) EL CARACTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCIÓN:

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos u omisiones a que se refieren los considerandos que anteceden y, en particular, de la naturaleza de la actividad

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000145



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

desarrollada por el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, el cual cuenta con dicha Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada **UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, por lo cual se colige el hecho de que el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, conoce las obligaciones a que está sujeto para dar cumplimiento cabal a la normatividad en materia de Vida Silvestre.

Y, los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección que nos ocupa, devienen en la comisión de conductas que evidencian intencionalidad en su actuar, pues al tener registrada una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, conoce las obligaciones, y a pesar de ello no cumplió con las disposiciones establecidas en la legislación ambiental aplicable a la materia de Vida Silvestre, para la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, siendo el caso que dicho informe el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, por lo cual esta autoridad determina que fue intencional la acción constitutiva de la infracción.

F) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCIÓN:

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por el infractor en el caso particular, por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que la irregularidad cometida por el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, implica la falta de cumplimiento a lo dispuesto por la legislación ambiental aplicable a la materia de Vida Silvestre, ya que no cumplió con las disposiciones establecidas en la legislación ambiental aplicable a la materia de Vida Silvestre, para la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, siendo el caso que dicho informe el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el estado de Aguascalientes de la

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

25

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, por lo cual esta autoridad determina que lo anterior implica la falta de erogación monetaria en tiempo y forma para haber llevado a cabo dicho trámite, con lo cual **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, se benefició económicamente.

VII.- Toda vez que los hechos u omisiones constitutivos de la infracción cometida por el **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, implican que los mismos, además de realizarse en contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasionen daños al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los ejemplares de vida silvestre que tiene en posesión, actualizando las infracciones establecidas en el artículo 122 fracciones VI, XVII y XXI de la Ley General de Vida Silvestre, ya que contraviene lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre, y 50 fracción II del Reglamento de Ley General de Vida Silvestre, y tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos II, III, IV, V y VI de esta resolución, esta autoridad federal determina que es procedente imponerle la siguiente sanción administrativa:

- A) Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 122 fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre, por contravenir lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre, y 50 fracción I y 51 de su Reglamento, toda vez que al momento de la visita de inspección se exhibieron los trámites correspondientes a la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, procede imponer al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000146



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS, una multa por el monto de **\$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, equivalentes a **40 (Cuarenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a razón de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, toda vez que de conformidad con el artículo 127 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 (Veinte) a 5000 (Cinco mil), veces la Unidad de Medida y Actualización.

Tiene sustento la aplicación de la multa impuesta al inspeccionado, en relación a los siguientes criterios:

Novena Época Registro: 179310 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005 Materia (s): Constitucional, Administrativa Tesis: 2ª./J. 9/2005 Página: 314

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, POR VIOLACIONES A SUS PRECEPTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANAN, NO TRANSGREDE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

El citado precepto no transgrede las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no propicia la arbitrariedad en la actuación de la autoridad, ya que prevé las sanciones que pueden imponerse a los infractores, con base en parámetros y elementos objetivos que guían su actuación, valorando los hechos y circunstancias de cada caso, señalando los supuestos en que procede imponer como sanción la clausura temporal o definitiva, parcial o total; el decomiso de instrumentos, ejemplares o subproductos; la suspensión, revocación o cancelación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones y, por exclusión, el arresto administrativo o la multa fijada entre el mínimo y máximo previstos, además de los criterios para fijar la gravedad de la infracción, las condiciones

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

económicas del infractor, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción y el beneficio obtenido, así como los casos de reincidencia y el de atenuante de la conducta sancionada.

Amparo directo en revisión 829/2003. Pemex Exploración y Producción. 24 de septiembre de 2003. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1135/2003. Pemex Exploración y Producción. 24 de septiembre de 2003. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1000/2004. Pemex Refinación. 22 de septiembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Constanza Tort San Román.

Amparo directo en revisión 1665/2004. Pemex Refinación. 7 de enero de 2005. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos, Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza. Amparo directo en revisión 1785/2004. Petróleos Mexicanos. 21 de enero de 2005. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Tesis de jurisprudencia 9/2005. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de enero de dos mil cinco.

MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA.

El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.
P./J. 17/2000

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000147



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Amparo en revisión 1931/96.- Vehículos, Motos y Accesorios de Durango, S.A. de C.V.- 8 de septiembre de 1997.- Mayoría de ocho votos.- Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Disidentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza.- Ponente: Juan N. Silva Meza.- Secretario: Sergio E. Alvarado Puentes.

Amparo en revisión 308/96.- Sanyo Mexicana, S.A. de C.V.- 8 de septiembre de 1997.- Mayoría de ocho votos.- Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Disidentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel y Juan N. Silva Meza.- Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.- Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo directo en revisión 1302/97.- Distribuidora Montelargo de Iguala, S.A. de C.V.- 18 de noviembre de 1997.- Once votos.- Ponente: Humberto Román Palacios.- Secretario: Guillermo Campos Osorio.

Amparo directo en revisión 2101/97.- María Eugenia Concepción Nieto.- 18 de noviembre de 1997.- Once votos.- Ponente: Juan Díaz Romero.- Secretario: Jorge Carenzo Rivas.

Amparo en revisión 1890/98.- Maquinaria e Ingeniería de Reconstrucciones, S.A. de C.V., en liquidación.- 6 de abril de 1999.- Unanimidad de diez votos.- Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.- Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.- Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebra el día veintinueve de febrero en curso, aprobó, con el número 17/2000, la tesis jurisprudencial que antecede.- México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil.

Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XI, Marzo de 2000. Pág. 59. Tesis de Jurisprudencia.

Pleno Tesis: P/J. 9/95 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Pleno Tomo II, julio de 1995 Jurisprudencia Constitucional.

De la acepción del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo ilícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.

Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indafer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Armando Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Ángeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 e mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Guitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 9/1995 (9ª.) la

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000148



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las del **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre; 57 fracción I, 59 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 fracción V y 68 fracciones IX y XI, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Por la comisión de la infracción establecida en el artículo 122 fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre, por contravenir lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre, y 50 fracción I y 51 de su Reglamento, toda vez que al momento de la visita de inspección se exhibieron los trámites correspondientes a la presentación del Informe Anual de Actividades, Incidencias y Contingencias, correspondiente al periodo que va de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, el cual fue presentado ante la Delegación Federal en el estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha de veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo esta una fecha extemporánea para su presentación, ya que debió ser presentado ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, entre los meses de abril a junio de dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, procede imponer al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, una multa por el monto de **\$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, equivalentes a **40 (Cuarenta)** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a razón de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, toda vez que de conformidad con el artículo 127 fracción I de la Ley en cita, la comisión de dicha infracción puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de 20 (Veinte) a 5000 (Cinco mil), veces la Unidad de Medida y Actualización.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.3/00001-21

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/0265/2022

SEGUNDO.- Deberá efectuar el pago de la sanción aludida en el resolutivo **PRIMERO**, de la presente resolución administrativa, mediante el esquema e5cinco para el pago de las multas impuestas por esta autoridad, a través del formato expedido por Internet y posteriormente a la Institución bancaria de su preferencia, acreditando el pago de la misma ante esta autoridad mediante escrito libre presentando y anexando copia previo cotejo con su original del pago realizado. En caso contrario túrnese copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Servicio de Administración Tributaria y Administración Local de Recaudación correspondiente, sea ejecutado el cobro de la misma y una vez hecho lo anterior se sirva informarlo a esta autoridad.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL FORMATO e5cinco EL SERVICIO

Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite>

Paso 2: Seleccionar el icono de trámites y posteriormente el icono de pagos.

Paso 3: Registrarse como usuario.

Paso 4: Ingresar su usuario y contraseña.

Paso 5: Seleccionar Icono de la PROFEPA.

Paso 6: Seleccionar en el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

Paso 7: Seleccionar la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: que es el 0.

Paso 8: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 9: Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 10: Seleccionar la entidad en la que se sancionó. (En este caso Aguascalientes.).

Paso 11: Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 12: Llenar el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa, y la Delegación o Dirección General que lo sancionó.

Paso 13: Seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 14: Imprimir o guardar la "Hoja de Ayuda".

Paso 15: Realizar el pago ya sea por internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la "Hoja de Ayuda".

Paso 16: Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con la copia del pago.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000149



INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

TERCERO.- Se le hace saber al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA"**, CON CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Av. Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA UMA
"BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA" CON CLAVE DE REGISTRO:
SEMARNAT-UMA- EX-0030-AGS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.3/00001-21

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/0265/2022

Eliminado: Dos reglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

SEXTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo la presente resolución en términos de los artículos 167 BIS fracción I, 167 BIS-1 y 167 BIS-3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **EJIDO BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA, UMA "BIENES COMUNALES DE SAN JOSÉ DE GRACIA", CON CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0030-AGS,** en el domicilio [REDACTED]

Así lo proveyó y firma la Ing. María de Jesús Rodríguez López, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes; de conformidad con lo establecido en el oficio PFFA/1/4C.26.1/582/19, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
CÚMPLASE.-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MARÍA DE JESUS RODRIGUEZ LÓPEZ

MYMV

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. CARLOS DIDIER MÉNDEZ DE LA BRENA
SUBDELEGADO JURÍDICO

Monto de multa: \$3,584.80 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42